

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 218 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 24 AGO 2022

VISTO:

La Carta Nº 002-2022-COVISECH/RC de fecha 13 enero de 2022, emitido por el Sr. Cerna Oropeza Hugo Reinaldo- representante común del CONSORCIO VIAL SEÑOR DE CHAUCAYAN; la Carta Nº 002-2022-GRA/SGI/RLC/SAPC-JSO de fecha 17 de enero de 2022, emitido por el Ingeniero Sergio Alejandro Poma Castillo - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SECCHA; el Oficio Nº 007-2022-GRA-GRI/SGEI de fecha 24 de enero de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura; el Oficio Nº 039-2022-MDL/A de fecha 04 de marzo de 2022, emitido por el Sr. German Nilo Ayala López – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma; el Informe Nº 029-2022-GRA-GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Bazán Barreto – Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; la Carta Nº 016-2022-COVISECH/RC de fecha 07 de 2022, emitido por el Sr. Cerna Oropeza Hugo Reinaldo - representante común del CONSORCIO VIAL SEÑOR DE CHAUCAYAN; la Carta Nº 007-2022-GRA/SGI/RLC/SAPC-JSO de fecha 15 de junio de 2022, emitido por el Ingeniero Sergio Alejandro Poma Castillo - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SECCHA; el Informe Nº 12-2022/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el Ingeniero Jaime Gabriel Porfirio Álvarez Morales – Coordinador de Obra; el Informe Nº 065-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Anthony Richard Obregon Cruz – Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Informe Nº 2881-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorándum Nº 6309-2022-GRA/GRI de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal Nº 0703-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO VIAL SEÑOR DE CHAUCAYAN conformado por la empresa MULTISERVICIOS H Y L S.R.L., y la empresa CONSTRUCTORA ROKE E.I.R.L., suscribieron el Contrato Nº 32-2021-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO EN EL CRUCE POCHOGOJ – CRUCE JIRCA EN LA LOCALIDAD DE SECCHA DEL DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 3'989,477.05 (Tres millones novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 05/100 soles) que incluye todos los Impuestos de Ley;

Que, mediante Carta Nº 002-2022-COVISECH/RC de fecha 13 enero de 2022, el Sr. Cerna Oropeza Hugo Reinaldo- representante común del CONSORCIO VIAL SEÑOR DE CHAUCAYAN remite al Ingeniero Sergio Alejandro Poma Castillo – Jefe de Supervisión (CONSORCIO SUPERVISOR SECCHA) el expediente de Adicional de Obra Nº 01 de la obra. "MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO EN EL CRUCE POCHOGOJ – CRUCE JIRCA EN LA LOCALIDAD DE SECCHA DEL DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", para su verificación, revisión y conformidad respectiva;

Que, mediante Carta Nº 002-2022-GRA/SGI/RLC/SAPC-JSO de fecha 17 de enero de 2022, el Ingeniero Sergio Alejandro Poma Castillo - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SECCHA – solicita al Gobierno Regional de Ancash opinión del proyectista y la autorización de la Entidad para la ratificación de la Prestación Adicional Nº 01, respecto a la ejecución de la presente obra;



Que, con Oficio N° 007-2022-GRA-GRI/SGEI de fecha 24 de enero de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Sr. German Nilo Ayala López – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma el pronunciamiento del proyectista del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO EN EL CRUCE POCHOGOJ – CRUCE JIRCA EN LA LOCALIDAD DE SECCHA DEL DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", respecto a la ratificación de la Prestación Adicional N° 01, planteado por el Supervisor de Obra;

Que, en atención a ello, con Oficio N° 039-2022-MDL/A de fecha 04 de marzo de 2022, el Sr. German Nilo Ayala López – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucma remite al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Subgerente de Estudios de Inversiones el pronunciamiento del proyectista – Ingeniero Antonio Pacpac Yauri, quien mediante la Carta N° 003-2022-MDY/CONSULTOR/ING.AZPY de fecha 21 de febrero de 2022, menciona que el expediente técnico del Adicional de Obra, debe ser evaluado y declarado procedente por el Supervisor de Obra y de ser el caso aprobado por la Entidad, por ser indispensable para que se cumpla con la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 029-2022-GRA-GRI-SGEI/JLBB/EVAL de fecha 14 de marzo de 2022, el Ingeniero Juan Bazán Barreto – Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Áncash, presenta el informe sobre el pronunciamiento del proyectista, concluyendo que en su calidad de evaluador remite el pronunciamiento del proyectista, a fin de que el Supervisor de Obra en coordinación con el Contratista Ejecutor implementen las siguientes recomendaciones: El cumplimiento del Certificado de Libre Disponibilidad de Cantera, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Lucma, siendo que el pedido de aprobación del Adicional de Obra invocado por el Contratista Ejecutor, no tiene asidero legal en la Ley de Contrataciones del Estado; por lo tanto, corresponde su improcedencia;

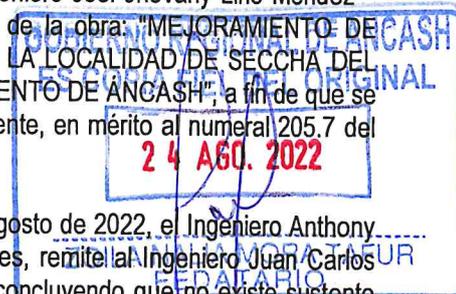
Que, mediante Carta N° 016-2022-COVISECH/RC de fecha 07 junio de 2022, el Sr. Cerna Oropeza Hugo Reinaldo - representante común del CONSORCIO VIAL SEÑOR DE CHAUCAYAN remite al CONSORCIO SUPERVISOR SECCHA la Prestación Adicional N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO EN EL CRUCE POCHOGOJ – CRUCE JIRCA EN LA LOCALIDAD DE SECCHA DEL DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", sustentando la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, en virtud al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 007-2022-GRA/SGI/RLC/SAPC-JSO de fecha 15 de junio de 2022, el Ingeniero Sergio Alejandro Poma Castillo - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SECCHA, solicita al Gobierno Regional de Áncash autorización de la Entidad para la ratificación de la Prestación Adicional N° 01, de acuerdo al Informe Técnico N° 03-2022/SO/CCS/SAPC, el cual concluye que la Supervisión verifica la necesidad de considerar la Prestación Adicional N° 01 sustentada en la funcionalidad final de obra, dado que de no contar con el material granular será imposible alcanzar las metas funcionales del proyecto, teniendo el antecedente de que se cuenta con la aprobación de los Mayores Metrados N° 01, pero que estos no pueden ser ejecutados debido a la no disponibilidad de uso del afirmado de cantera;

Que, con Informe N° 12-2022/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 22 de junio de 2022, el Ingeniero Jaime Gabriel Porfirio Álvarez Morales – Coordinador de Obra, solicita al Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras autorización de la Entidad para la ratificación de la Prestación Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO EN EL CRUCE POCHOGOJ – CRUCE JIRCA EN LA LOCALIDAD DE SECCHA DEL DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", recomendado derivar a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2209-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de junio de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras presenta al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO EN EL CRUCE POCHOGOJ – CRUCE JIRCA EN LA LOCALIDAD DE SECCHA DEL DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", a fin de que se remita a la Subgerencia de Estudios de Inversiones, para su trámite correspondiente, en mérito al numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 065-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ROC de fecha 04 de agosto de 2022, el Ingeniero Anthony Richard Obregon Cruz – Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite la evaluación, concluyendo que no existe sustento técnico para la realización del Adicional de Obra N° 01; en razón que no tiene un estudio de tráfico, estudio de mecánica de suelos, que informe y recomiende la intervención de la mejora del tramo 4+000 hasta 8+377, mediante una Prestación



de Adicional, asimismo se indica que no existe sustento técnico que refute la necesidad de ejecutar dicho tramo con material granular, toda vez que lo señalado en el expediente técnico (mejoramiento de la rasante) cumplirá con satisfacer la necesidad; además de ello señala que el CONSORCIO VIAL SEÑOR DE CHAUCAYAN (ejecutor) realizó la intervención de la partida 05.02 MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL GRANULAR DEL LUGAR del tramo 4+000 hasta 8+377, sin la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 01, teniendo como responsables al Residente de Obra y Supervisor de Obra; por lo tanto, luego de la revisión documentaria en su totalidad ha sido observado, recomendando remitir lo suscrito a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de tomar la decisión como área usuaria;

Que, al respecto, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro – Subgerente de Estudios de Inversiones, mediante Informe N° 3263-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de agosto de 2022, remite al Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras la evaluación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01; en atención a ello, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 2881-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de agosto de 2022, deriva el presente expediente al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura, a fin de disponer se declare improcedente vía acto resolutivo;

Que, Mediante Memorándum N° 6309-2022-GRA/GRI de fecha 09 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la improcedencia del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO EN EL CRUCE POCHOGOJ – CRUCE JIRCA EN LA LOCALIDAD DE SECCHA DEL DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0703-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de agosto de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, se declare la improcedencia mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO EN EL CRUCE POCHOGOJ – CRUCE JIRCA EN LA LOCALIDAD DE SECCHA DEL DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por incumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo no cuenta con la conformidad del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ni del Subgerente de Estudios de Inversiones;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, de la revisión del expediente administrativo se puede advertir el Informe N° 065-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/AROC elaborado por el Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones observando la solicitud del



Adicional N° 01, así como el pronunciamiento del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicitando se declare improcedente, aunado a ello el Informe Legal N° 0703-2022-GRA/GRAJ; por cuanto no existe un sustento técnico necesario que conlleve a su aprobación, como es un estudio de tráfico, estudio de mecánicas de suelos que informe y recomiende la intervención de la mejora 4+000 hasta 8+377 mediante una Prestación de Adicional, asimismo no existe sustento que refute la necesidad de ejecutar dicho tramo con material granular, toda vez que lo señalado en el expediente técnico (mejoramiento de la rasante) cumpliría con satisfacer la necesidad; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el expediente técnico del Adicional N° 01, en el marco del Contrato N° 32-2021-GRA de fecha 05 de octubre de 2021, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CARRETERAS DE ACCESO EN EL CRUCE POCHOGOJ – CRUCE JIRCA EN LA LOCALIDAD DE SECCHA DEL DISTRITO DE LUCMA – PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicitado por el CONSORCIO VIAL SEÑOR DE CHAUCAYAN, de acuerdo a los hechos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO VIAL SEÑOR DE CHAUCAYAN, en su domicilio Av. Antonio Raymondi N° 113 – Barrio Cono Aluvionico Oeste – Distrito y Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, correo electrónico: emp.multiservicios.hyl@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR SECCHA – Supervisión de Obra en su domicilio en la Urb. Bellapampa Mz. K, Lote 20 (subiendo la EPS Chavín entre el primer y segundo cruce), Huaraz - Áncash, Cel N° 943917482, correo electrónico: sergio_pc11@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

